



---

**Comisión de Prevención del Delito  
y Justicia Penal****16° período de sesiones**

Viena, 23 a 27 abril de 2007

Tema 3 programa provisional\*

**Debate temático: respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas; respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños; comunicación de prácticas satisfactorias para combatir la explotación sexual de los niños****Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas y respuestas eficaces en materia de prevención del delito y justicia penal para combatir la explotación sexual de los niños****Nota de la Secretaría***Resumen*

En la tercera reunión entre períodos de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrada el martes 28 de noviembre en Viena, se pidió a la Secretaría que presentara su documento breve en que se esbozaran temas de debate relativos a las reacciones en materia de prevención del delito y justicia penal ante la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas. En la reunión se pidió también a la Secretaría que presentara un debate temático sobre la lucha contra la explotación sexual de los niños, y que preparase una lista de los instrumentos internacionales en vigor relativos a este problema.

---

\* E/CN.15/2007/1.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas .....	3
A. Temas de debate .....	3
B. Nota de antecedentes .....	6
II. Instrumentos internacionales y regionales que tratan sobre la lucha contra la explotación sexual de los niños .....	17

## **I. Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas**

1. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su reunión entre períodos de sesiones celebrada el 28 de noviembre de 2006, eligió como tema del debate temático de su 16° período de sesiones las “Respuestas en materia de prevención del delito y justicia penal a la delincuencia urbana, incluidas las actividades relacionadas con bandas: a) medidas preventivas, incluidas las respuestas basadas en la comunidad, y b) respuestas en el plano de la justicia penal, incluida la cooperación internacional”.

2. El presente documento se preparó como guía para los debates, a petición de la Comisión. En él se plantean una serie de cuestiones para que la examine la Comisión, a las que sigue una nota de antecedentes en que se esbozan los principales problemas del delito urbano, incluida la repercusión del perpetrado por los jóvenes y la forma en que les afecta en todo el mundo. En dicha nota se subrayan además algunos de los problemas que afrontan los gobiernos y las autoridades municipales para afrontar las dificultades que plantea la delincuencia urbana.

### **A. Temas de debate**

3. Se propone que las delegaciones estudien la posibilidad de incorporar a expertos en la delincuencia urbana y problemas conexos, y que dichos expertos aporten el máximo de información sustancial posible sobre las cuestiones planteadas en la presente guía para los debates. Entre las cuestiones concretas que podrían abordar las delegaciones figuran las siguientes:

#### **1. Cuestiones relacionadas con medidas preventivas, incluidas las reacciones basadas en la comunidad**

##### **a) Cuestiones relativas a las tendencias, condiciones y pautas urbanas del delito**

4. ¿Cuáles son los elementos o las condiciones de las sociedades urbanas que influyen en las pautas del delito? Además de información sobre la delincuencia, sus pautas y los aspectos relativos a la justicia penal, ¿qué información se requiere sobre circunstancias más amplias de carácter social, económico y factores ambientales? ¿Qué relación existe entre la marginación y la delincuencia urbana? ¿En qué medida ha informado el análisis de esta relación las estrategias y políticas eficaces de prevención del delito?

5. ¿De qué manera afectan las pautas del delito los servicios e infraestructuras urbanas (por ejemplo, los de salud, seguridad, y transporte públicos; los servicios como los de agua potable, eliminación de basura; protección ambiental, educación, cuidado de los niños; vivienda, y planificación urbana)? ¿Cuáles son los servicios e infraestructuras principales necesarios para lograr que existan comunidades urbanas seguras? ¿Qué reacciones eficaces ha habido en términos de planificación urbana y prevención del delito?

6. ¿Qué iniciativas de base comunitaria, como “casas de justicia” o programas sociales, han resultado fructíferas para prevenir la delincuencia urbana?

**b) Cuestiones relativas a la aplicación de la ley en las ciudades**

7. ¿De qué manera puede utilizarse la evaluación de las tendencias, condiciones y pautas de la delincuencia urbana para elaborar estrategias eficaces de control (que comprendan aspectos relativos a la contratación, la formación, la gestión y la responsabilidad)?

8. ¿Qué modelos de aplicación de la ley (vigilancia comunitaria, mantenimiento del orden, prestación de servicios, etc.) han resultado útiles para promover comunidades urbanas seguras?

9. ¿Qué estrategias y prácticas se han considerado efectivas para crear confianza pública en los servicios de aplicación de la ley en las comunidades urbanas? ¿De qué manera pueden reaccionar mejor los organismos locales de policía ante inquietudes públicas concretas o cambios observados en las pautas de la delincuencia?

10. ¿Qué mecanismos se han utilizado fructíferamente para obtener, mantener y reforzar la participación y el consentimiento del público en lo tocante a la aplicación de la ley en las ciudades? ¿De qué forma puede comprometerse a las diversas comunidades secundarias para que elaboren políticas y adopten decisiones respecto de la forma de administrar la aplicación de la ley?

11. ¿Cuál es el equilibrio correcto entre las funciones nacionales y municipales en la reglamentación y administración de los organismos locales de aplicación de la ley?

12. ¿De qué forma pueden estos organismos locales de aplicación de la ley, en caso de que existan, relacionarse y cooperar eficazmente con organismos nacionales y de extranjeros al hacer frente a delitos que competan a varias jurisdicciones?

13. ¿Cuáles programas o políticas locales de aplicación de la ley han resultado fructíferos para resolver problemas concretos que se considere que contribuyen a la delincuencia urbana, como los estupefacientes, las armas de fuego o de otro tipo, la delincuencia organizada y las pandillas? ¿Cuáles son las prácticas óptimas determinadas a partir de estos programas?

14. ¿Qué parte de las bandas urbanas se dedican únicamente a actividades delictivas locales, nacionales o transnacionales? ¿De qué manera se relacionan las actividades de las bandas con las de otros grupos delictivos organizados? ¿Qué reacciones han resultado eficaces antes las actividades de las bandas delictivas en entornos urbanos?

**c) Cuestiones relativas a estrategias urbanas amplias e integradas**

15. ¿Qué información se necesita para elaborar y mantener estrategias amplias e integradas contra la delincuencia, y cómo puede obtenerse, teniendo en cuenta las diferencias entre las ciudades de los países desarrollados y los países en desarrollo? ¿Qué metodología pueden utilizarse para realizar encuestas o consultas en la población y obtener información sobre el delito y las condiciones o inquietudes sociales conexas?

16. ¿De qué manera podrían relacionarse eficazmente la elaboración y aplicación de estrategias eficaces contra el delito con la gestión pública y la administración de una ciudad en su conjunto?

17. ¿En qué medida están integradas las estrategias contra la delincuencia y de planificación urbana con las nacionales, así como con las de otras ciudades? ¿Cómo puede lograrse esta coordinación e integración?

18. ¿Cuáles son las enseñanzas obtenidas?

**2. Cuestiones relativas a las respuestas en materia de justicia penal, incluida la cooperación internacional**

19. ¿De qué manera pueden, la vigilancia nacional y urbana y las reformas centradas en la policía informar las reacciones de los organismos de aplicación de la ley ante la delincuencia urbana?

20. ¿Qué estrategias y políticas de aplicación de la ley se han elaborado fructíferamente para resolver las inquietudes de la comunidad respecto de la delincuencia y la seguridad sin aumentar la representación desproporcionada de minorías étnicas, religiosas o racionales en el sistema de justicia penal?

21. ¿Qué experiencias pueden compartirse respecto del control de los pequeños delitos urbanos en el contexto de las acciones judiciales?

22. ¿Qué tribunales especializados y otras instancias judiciales han logrado reducir los delitos urbanos? En los casos en que se han establecido tribunales especializados con resultados fructíferos, ¿qué experiencias pueden extraerse de la forma en que han influido en las condenas y la reinserción de quienes hubieran cometido delitos en zonas urbanas?

23. ¿Qué formas de remisión, incluido el tratamiento u otras medidas, podrían resultar especialmente eficaces para hacer frente a los delincuentes urbanos no violentos?

24. ¿De qué manera pueden los sistemas de justicia penal y de apoyo social permitir la reinserción de antiguos miembros de bandas urbanas?

25. ¿De qué manera pueden analizarse las políticas en materia de condenas y remisión a fin de determinar si son eficaces para reducir la reincidencia en los delitos penales y garantizar la seguridad de las comunidades urbanas?

26. ¿De qué manera se podrían determinar y abordar mediante proyectos internacionales de asistencia técnica las prioridades respecto de la delincuencia urbana? ¿De qué forma se podría satisfacer con la asistencia técnica internacional la necesidad de mejorar la clasificación, separación y, cuando procediera, la rehabilitación de los jóvenes y adultos sospechosos de delitos urbanos, los detenidos en prisión preventiva y los delincuentes, en los países que salen de un conflicto y en etapa de transición?

27. ¿De qué manera podrían utilizarse óptimamente los mecanismos de cooperación internacional para hacer frente a la actividad delictiva urbana?

## B. Nota de antecedentes

### 1. Características, formas y dinámicas de la delincuencia urbana

28. La delincuencia urbana es universal, pero las investigaciones indican que sus pautas están determinadas por el carácter de las ciudades y los entornos sociales, económicos y geográficos en que existe. Por ejemplo, los delitos contra la propiedad tienden a ser más frecuentes en las ciudades de los países desarrollados<sup>1</sup>, mientras que los delitos violentos tienden a serlo en las ciudades del mundo en desarrollo<sup>2</sup>. Con independencia del grado de desarrollo social o económico, mientras más habitantes tiene una ciudad, mayor es el grado de delincuencia y victimización, relación que se observa con la mayor frecuencia en las tasas de homicidio<sup>3</sup>. La ubicación geográfica y las pautas del delito correspondientes a las zonas exteriores a la ciudad influyen también, como las diferencias en materia de leyes, culturas o enfoques de la delincuencia. Pueden hallarse ejemplos en ciudades afectadas por la trata de personas, las drogas u otros productos, las zonas en que las actividades de aplicación de la ley y de lucha contra la delincuencia se ven debilitadas por conflictos, la corrupción u otros problemas, y las ciudades en que se han presentado problemas concretos de delincuencia por la llegada de grupos delictivos organizados en el marco de pautas de migración más amplias. Hay muchas relaciones entre las pautas de la vida urbana y las del delito. Los delitos de carácter económicos son habitualmente más comunes en las ciudades, porque en ellas hay actividades económicas, y por ello posibilidades de cometerlos. Los delitos violentos suelen ser más comunes en las ciudades, porque los factores que contribuyen a ellos, como los entornos sociales negativos, la toxicomanía y la disponibilidad de armas de fuego o de otro tipo son más corrientes. Las pautas de los delitos de menor cuantía o menores se ven determinadas también por los entornos urbanos. Aunque los efectos de un delito por sí solo suelen a ser menos marcados, los efectos globales o acumulados de un gran número de delitos pueden resultar considerables<sup>4</sup>. La calidad global de la vida urbana se ve afectada, y se observan nexos entre los delitos de menor cuantía, las tentativas de controlarlos y la prevalencia de delitos más graves en las ciudades grandes<sup>5</sup>.

---

<sup>1</sup> En la mayoría de los estudios, se consideran ciudades las zonas con una población superior a 25.000 habitantes (Lee Ellis y Anthony Walsh, *Criminology: A Global Perspective* (Boston, Pearson-Longman, 2005), pág. 143).

<sup>2</sup> Louise I. Shelley, *Crime and Modernization: The Impact of Industrialization and Urbanization on Crime* (Carbondale, Estados Unidos de América, Southern Illinois University Press, 1981).

<sup>3</sup> Véase Ellis and Walsh, op. cit, págs. 145 a 146. Véanse también las estadísticas sobre el delito de 110 países y 44 ciudades correspondientes al período entre 1900 y 1974, reunidas por Dane Archer y Rosemary Gartner, *Violence and Crime in Cross-National Perspective, 1900-1974* (New Haven, Yale University Press, 1984), pág. 116.

<sup>4</sup> Véase, por ejemplo, Michael Peel, "Lagos citizens pay the price for their bad habits: an attempt to clean the sprawling city raises fears of extortion", *Financial Times*, 22 de noviembre de 2003.

<sup>5</sup> La transformación de los delitos de menor cuantía en delitos graves ha sido objeto de la llamada "teoría de la ventana rota", propuesta por James Q. Wilson y George L. Kelling en "Broken window", *Atlantic Monthly*, vol. 249, N° 3 (1982), págs. 28 a 38. En ella se reconoce el nexo entre el desorden, el temor del aumento de la delincuencia y la degradación de las ciudades. Sobre la base de esta teoría, se logró invertir esta tendencia en Nueva York (Estados Unidos).

29. Con el tiempo y en cada ciudad, las pautas concretas del delito influyen en el clima social en general y en las reacciones sociales ante la delincuencia, que tienen una influencia a más largo plazo: la evolución cultural puede favorecer la delincuencia o el imperio del derecho y el orden social, según el caso. Una parte de los delitos puede ocurrir sólo en un entorno urbano; por ejemplo, en la trata de personas con frecuencia se aprovecha el deseo de las víctimas rurales de trasladarse a las ciudades, donde existen mercados para la prostitución y otras formas de explotación. Del mismo modo, en el tráfico de estupefacientes se tiende a buscar mercados lucrativos en ciudades grandes, lo que aumenta en ellas la existencia de drogas. En su mayoría, las demás formas de la delincuencia organizada transnacional tienen lugar también principalmente en las ciudades, en que los grupos delictivos organizados utilizan la misma infraestructura que el comercio legítimo y utilizan las ciudades y a su población para ocultar sus actividades. En estos casos, el delito y sus efectos posteriores en la ciudad son apenas parte de un problema mayor, lo que aumenta la necesidad de coordinar las contramedidas municipales con las de alcance nacional e internacional. Además, los entornos urbanos pueden influir en la reacción de la comunidad ante el delito y la visión de éste que tengan los habitantes. Ello puede observarse tanto en el plano institucional, en la presencia y las funciones desempeñadas por los organismos de aplicación de la ley y los medios de información en las grandes ciudades, como en algunos casos, directamente, por ejemplo en las situaciones en que los delitos o las actividades de aplicación de la ley han causado disturbios o violencia de masas.

30. Además, el carácter de la vida en las ciudades influye considerablemente en la delincuencia; ciertos tipos de ella son más o menos frecuentes en los entornos urbanos, y algunos adoptan formas diferentes en los medios urbanos y en los rurales. Además, las condiciones de vida en las ciudades ejercen gran influencia en la forma en que las sociedades reaccionan ante el delito, adoptando medidas de prevención, aplicación de ley, apoyo a las víctimas y de otra índole.

**a) Población y migración**

31. Es muy difícil evaluar la delincuencia urbana. La actual población urbana del mundo es mayor que toda la población mundial de 1960 y aumenta con rapidez<sup>6</sup>; se prevé que antes de 2008 comprenderá a la mitad de la humanidad. La mayoría de las formas de delincuencia suponen interacción entre las personas, y la gran densidad de población de las ciudades determina que en ellas se produzcan todos los tipos de delitos. La migración interna de las zonas rurales a las urbanas es un hecho en los países desarrollados y los países en desarrollo; además, la mayoría de los migrantes internacionales gravitan hacia las grandes ciudades. En 2005, Europa, América Latina y el Caribe, América del Norte y Oceanía estaban muy urbanizadas y más del 70% de su población vivía en las ciudades. África y Asia eran las zonas importantes del mundo menos urbanizadas, pero se prevé que lleguen al 50% de población urbana antes de 2030, y que prácticamente todo el crecimiento demográfico futuro mundial se producirá en las zonas urbanas de los países en

---

<sup>6</sup> A menos que se indique otra cosa, todos los datos y cálculos estadísticos se obtuvieron de la División de Población del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, y provienen del documento de trabajo titulado “*World urbanization prospects: the 2005 revision*”, documento de trabajo (Naciones Unidas, Nueva York, 2006) (que puede consultarse en el sitio: <http://www.un.org/esa/population/publications/WUP2005/2005wup.htm>).

desarrollo. La mayoría de las grandes ciudades del mundo quedan en estos países: 15 de las 20 con 10 millones de habitantes o más se encuentran en ellos, y se prevé que esta cifra aumentará a 18 en 22 de estas ciudades antes de 2015.

32. Las zonas urbanas se han convertido en motores del crecimiento económico y centros de diversidad y cambio. Como núcleos de una red mundial de comunicaciones y transportes, captan migración interna e internacional, y constituyen también centros de actividades económicas. La velocidad de los cambios y otros factores dificultan planificar y administrar la extensión de las ciudades, y la demanda creciente de servicios supera con frecuencia las bases tributarias, la disponibilidad de otros recursos y la capacidad sustantiva de las administraciones municipales e incluso de los gobiernos. En 1987, la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo informó a la Asamblea General de que el mundo en desarrollo tendría que aumentar en 65% su capacidad de generar y administrar infraestructura, servicios y viviendas en las zonas urbanas meramente para mantener las condiciones deficientes que existían en ese momento (A/42/427, anexo, secc. II, párr. 71). Un decenio más tarde, en 1997, el Secretario General informó a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible de que el logro de niveles de vida apropiados en los países de bajos ingresos se había visto obstaculizado por el aumento de la población, las dificultades macroeconómicas y las infraestructuras políticas y sociales inapropiadas, lo que creaba la sensación de “correr para permanecer en el mismo lugar” (E/CN.17/1997/3 y Corr.1, párr. 156). En la actualidad, otro decenio después, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal está en condiciones de examinar, durante el actual debate temático, si las reacciones ante la delincuencia urbana han sido correctas para afrontar las dificultades que plantean su dinámica y sus pautas contemporáneas y, en particular, la forma en que los gobiernos y las autoridades municipales pueden reaccionar eficaz y correctamente ante los delitos cometidos en las ciudades.

33. Las condiciones adversas, la gran densidad de población, los rápidos cambios del entorno social y otros factores pueden producir pautas delictivas importantes e impredecibles. Muchos Estados han señalado que sus programas de lucha contra el delito son “guerras contra la delincuencia”, pero en las ciudades grandes lo que resulta habitualmente exagerado puede constituir un sombrío reflejo de la realidad. Durante todo el período de finales del siglo XX, las tensiones raciales y de otra índole que se vivían en las ciudades causaron disturbios y perturbaciones importantes, así como conflictos de baja intensidad entre grupos marginados y organismos de aplicación de la ley en muchas de esas ciudades grandes. Las bandas y los grupos delictivos organizados aumentan de tamaño para aprovechar toda laguna o debilidad de los órganos de aplicación de la ley o control del delito. En tiempos más recientes se han producido incidentes urbanos violentos en África, América Central y América Latina, el Caribe y Europa, así como en otros continentes. La presión social y política consiguiente ha conducido a la militarización de los organismos de aplicación de la ley en algunos países, lo que ha significado choques violentos entre grupos de delincuentes y soldados<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Consejo Internacional para la Política sobre los Derechos Humanos, *Crime, Public Order and Human Rights* (Versoix, Suiza, 2003), pág. 76 (puede consultarse en el sitio [http://www.ichrp.org/paper\\_files/114\\_p\\_01.pdf](http://www.ichrp.org/paper_files/114_p_01.pdf)). Oficina de Washington para América Latina, *Demilitarizing Public Order: The International Community, Police Reform and Human Rights in*



**b) Pobreza urbana**

34. Muchos de quienes migran hacia las ciudades quieren escapar de la pobreza rural, pero ésta también es un problema grave. Las ciudades del mundo en desarrollo encabezan las tentativas mundiales de lograr mejores niveles de vida. Alrededor del 30% de los pobres del mundo vive actualmente en zonas urbanas, y se prevé que antes de 2035 su porcentaje llegará al 50%. La mayoría de los pobres urbanos viven en tugurios y asentamientos de ocupantes sin título. Entre el 30% y el 70% de los habitantes de las grandes ciudades carecen de servicios sociales básicos<sup>8</sup> y cerca de la mitad de los habitantes de las ciudades vive en tugurios<sup>9</sup>. Estas condiciones se han relacionado desde hace mucho con las pautas de la delincuencia. Factores que van desde el grado de eficacia de la aplicación de la ley y los mecanismos de prevención del delito hasta la existencia de estructuras de apoyo social, y la medida en que las personas tienen interés o capacidad suficientes para participar en actividades sociales, políticas y económicas, guardan una relación comprobada con la delincuencia, y todo ello se degrada con rapidez al deteriorarse las condiciones en los entornos urbanos.

**c) Los jóvenes y la delincuencia urbana**

35. La situación de los jóvenes es particularmente problemática, porque quedan rápida y fácilmente marginados en estas condiciones y porque, una vez fuera del entorno social y al dedicarse a la delincuencia, es más posible que lo hagan por períodos prolongados. La mayoría de los delitos son obra de adolescentes y adultos jóvenes, y las tasas de la delincuencia dependen en parte de la distribución de la población por grupo de edad. En los países desarrollados esas tasas registran un giro favorable por la disminución de la natalidad y el aumento del promedio de edad, mientras que en muchos países en desarrollo con población más joven ocurre lo contrario. El 27 % de la población mundial tiene actualmente entre 10 y 24 años, pero la cifra es del 29 % en los países en desarrollo y sólo del 19% en la mayoría de los países desarrollados<sup>10</sup>. En algunas regiones la proporción de jóvenes es incluso mayor, y llega por ejemplo al 33% en África subsahariana. Además, los jóvenes se ven más expuestos al riesgo de victimización, que en sí mismo está ligado a la delincuencia futura en algunos casos, así como a la pobreza, la marginación y otras situaciones, que guardan relación con el mismo problema.

---

*Central America and Haiti* (Washington, D.C., noviembre de 1995 (puede consultarse en el sitio [http://www.wola.org/publications/pub\\_security\\_int\\_assistance\\_demilitarizingpuborder\\_nov95.pdf](http://www.wola.org/publications/pub_security_int_assistance_demilitarizingpuborder_nov95.pdf)).

<sup>8</sup> Barry Weisberg, "Megacity security and social development: A challenge for the World Summit for Social Development, the Second United Nations Conference on Human Settlements (Habitat II), Turkey, 3-14 June 1996", *Countdown to Istanbul*, N° 1, febrero de 1995, pág. 10.

<sup>9</sup> *Habitat Debate*, vol. 12, N° 4, diciembre de 2006, pág. 6 (puede consultarse en el sitio <http://www.unhabitat.org/pmss/getPage.asp?page=periodView&period=2301>).

<sup>10</sup> United States Population Reference Bureau, *The World's Youth: 2006 Data Sheet*, pág. 6 (puede consultarse en el sitio <http://www.prb.org/pdf06/WorldsYouth2006DataSheet.pdf>).

**d) Las bandas**

36. Evaluar el problema de las bandas es complicado porque no hay consenso acerca de la definición del término "banda"<sup>11</sup>. Las definiciones y etiquetas se han basado en la pertenencia a un grupo, la estructura organizativa, el territorio, las actividades, la etnia y otras características, y ha habido una amplia variedad de grupos que han sido clasificados como bandas por algún motivo en algún momento. Una banda puede ser desde un pequeño grupo de escolares hasta una compleja organización, como las bandas de motociclistas de América del Norte, Europa y partes de Asia. Incluso si se aplican definiciones relativamente conservadoras, se calcula que el número de miembros de bandas en todo el mundo asciende a decenas de millones<sup>12</sup>. Se han descrito cinco criterios básicos como característicos de las bandas juveniles urbanas: a) reuniones periódicas: los miembros de la banda se reúnen en un lugar concreto para intercambiar información y reforzar su pertenencia a la banda; b) territorio: la banda se considera preeminente en su territorio y en ocasiones intenta excluir a otros grupos o actividades; c) límite de edad, elemento tautológico al hablar de bandas juveniles; d) actividades que definen al grupo: tal vez se trate de actividades delictivas o de otra índole; y e) diferenciación interna: el grupo tiene alguna forma de jerarquía, derechos de antigüedad o estructura de liderazgo con la que los miembros se identifican a ellos mismos y a los demás miembros de la banda, y defienden sus respectivos roles<sup>13</sup>. Otros expertos han comentado la enorme dificultad de distinguir entre bandas y otros grupos subculturales cuando se los compara con la cultura dominante de una ciudad<sup>14</sup>, y algunos ven un elemento de reacción entre la cultura dominante y la subcultura de las bandas como factor clave; en su opinión, las bandas se unen y se identifican en oposición a la población general, a menudo después de que la mayoría de la población o los medios les coloquen una etiqueta, y de lo que ellas perciben como exclusión o marginación<sup>15</sup>.

*i) Las bandas como problema de delincuencia urbana*

37. Las bandas urbanas suponen un problema social y económico para las autoridades en su lucha contra la pobreza y otras condiciones que llevan a la marginación de los jóvenes y otros grupos vulnerables ante la captación o la victimización, y también son un problema para las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y sociales que intentan evitar las actividades delictivas y el desarrollo y la propagación de las técnicas delictivas. En algunos casos puede ser difícil distinguir entre bandas armadas e insurgentes u otros grupos violentos, y esas

<sup>11</sup> Merry Morash, "Gangs, groups and delinquency", *British Journal of Criminology*, vol. 23, N° 4, págs. 310 a 313; Robert M. Gordon, "Criminal business organizations, street gangs and 'wanna-be' groups", *Canadian Journal of Criminology*, vol. 42, N° 1 (enero de 2000), pág. 39; y W. B. Miller, "American youth gangs: a reassessment", en Sir Leon Radzinowicz y Marvin E. Wolfgang, *Crime and Justice: The Criminal in Society*, 2ª ed. (Basic Books, Estados Unidos, 1977), pág. 188.

<sup>12</sup> John M. Hagedorn, "The global impact of gangs", *Journal of Contemporary Criminal Justice*, vol. 21, N° 2 (2005), pág. 156.

<sup>13</sup> Miller, op. cit., pág. 192 y ss.

<sup>14</sup> Morash, op. cit., pág. 310 y ss.

<sup>15</sup> Véase L. Yablonski, "The delinquent gang as a near-group", en D.H. Kelly, *Deviant Behavior* (Nueva York, St. Martin's Press, 1979) y S. Cohen, "The transactional approach to deviance", en *Folk Devils and Moral Panics* (Oxford, Blackwell, 1987), pág. 12 y ss.

bandas pueden ser un impedimento considerable para la estabilidad de la localidad y la región, la estabilidad social y la seguridad humana, así como un obstáculo al desarrollo y la reconstrucción<sup>16</sup>. Las operaciones de las bandas son una motivación suficiente en la comisión de delitos, tanto para apoyar las actividades sociales y económicas que mantienen al grupo, como para entrar en competencia con otras bandas, otros grupos delictivos, las autoridades o la sociedad en general, o defenderse de ellos. Las bandas también propagan la delincuencia a medida que crecen, se extienden y se diversifican cuando las condiciones son favorables, y a medida que sus miembros se desplazan por todo el mundo<sup>17</sup>, y por la ciudad, o entran y salen de prisión<sup>18</sup>. Los miembros de las bandas también emigran, con frecuencia por las mismas razones que llevan a otras personas a emigrar, en busca de oportunidades económicas o para huir de conflictos o de condiciones adversas. Las bandas involucradas en delitos de móvil económico también pueden expandirse para proteger sus operaciones y hacerlas más rentables, y se globalizan del mismo modo y por las mismas razones que el comercio legítimo. La marginación puede ser un problema más serio en los países de destino, porque la marginación de las comunidades de inmigrantes fomenta la captación por las bandas, con lo que aquellos que no pertenecen a ellas resultan más vulnerables a la victimización.

ii) *Las bandas como grupos delictivos organizados*

38. En algunos países muchas bandas han evolucionado y ahora son mayores, están mejor organizadas, son más transnacionales y han diversificado sus actividades delictivas, con lo que encajan perfectamente en la definición de grupo delictivo organizado. Las bandas juveniles o callejeras más pequeñas también han empezado a plantear retos importantes a las autoridades, porque se han ido haciendo más complejas y organizadas gracias a la comisión de delitos por sí mismas o a las alianzas con grupos delictivos organizados ya establecidos, a modo de afiliadas o para casos puntuales (cometiendo delitos concretos o protegiendo el tráfico u otras operaciones delictivas).

39. Ello es un desafío para los encargados de formular políticas. Las estrategias de cumplimiento de la ley destinadas a limitar las actividades de las bandas delictivas deben afrontar y reprimir la delincuencia sin agravar la marginación que proporciona a las bandas posibles miembros nuevos. La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I, de 15 de noviembre de 2000), así como las leyes nacionales que la aplican, son un nuevo y poderoso instrumento jurídico contra la delincuencia organizada, y sus disposiciones se pueden aplicar de manera apropiada contra las bandas urbanas cuya actividad delictiva se extiende más allá de las fronteras. No obstante, los partidarios de un enfoque más social advierten que no es bueno aplicar las mismas medidas a todos los grupos que nominalmente encajan en la definición de grupo delictivo organizado. Es decir, si bien es evidente que toda

<sup>16</sup> Véanse, por ejemplo, S/2006/592, párrs. 13, 14, 16 y 27, y S/2006/628, párr. 10 (incidentes relacionados con bandas a principios de 2006).

<sup>17</sup> John M. Hagedorn, ed., *Gangs in the Global City: Alternatives to Traditional Criminology* (Chicago, University of Illinois Press, 2006); Hagedorn, "The global impact of gangs", op. cit, pág. 154; Andrew V. Papachristos, "Gang world", *Foreign Policy*, marzo/abril de 2005, págs. 48-55.

<sup>18</sup> Jonny Steinberg, *The Number* (Johannesburgo, Jonathan Ball Publishers, 2004).

estrategia eficaz de aplicación de la ley debería incluir medidas como importantes intervenciones de la justicia penal, para investigar y enjuiciar delitos graves y perturbar el funcionamiento de los grupos que los cometen, también es cierto que las intervenciones sociales, sean locales o a gran escala, que abordan problemas como la pobreza, el desempleo y la marginación, pueden lograr evitar el ingreso en bandas, su influencia negativa en los jóvenes en situación de riesgo y, en última instancia, el alcance de su actividad delictiva. Algunas consideraciones que pueden ayudar a descubrir cuál es la estrategia más adecuada son la edad de los miembros de las bandas (incluso determinando cuáles de ellos son menores), la naturaleza y el alcance de las actividades delictivas del grupo y las posibles reacciones de la banda y su entorno subcultural ante ciertas medidas.

## **2. Respuestas a la delincuencia urbana**

### **a) Examen anterior de la delincuencia urbana y cuestiones conexas por las Naciones Unidas**

40. La mayoría de los delitos ocurren en las ciudades, y prácticamente toda la labor reciente de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión de Estupefacientes podrían citarse en el presente documento, pero parte de la que realizan estos organismos se ha centrado concretamente en las diversas formas de la delincuencia urbana y los métodos para contrarrestarla. En las Directrices para la cooperación y la asistencia en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana (resolución 1995/9 del Consejo Económico y Social, anexo), el Consejo recomendó que los autores de planes de acción integrados para la prevención del delito definieran la naturaleza y los tipos de problemas delictivos que se fueran a abordar, como el hurto, el robo, el robo con escalamiento, las agresiones racistas, los delitos relacionados con las drogas, la delincuencia juvenil y la posesión ilegal de armas de fuego, teniendo en cuenta todos los factores que pudieran generar directa o indirectamente esos problemas o contribuir a ello (inciso i) del apartado a) del párrafo 3). En las Directrices para la prevención del delito, (resolución 2002/13 del Consejo, anexo), el Consejo recomendó que cuando correspondiera, las estrategias y los diagnósticos de prevención del delito tuvieran en cuenta la vinculación entre los problemas de la delincuencia nacional y la delincuencia organizada internacional (párr. 13). Además, el Consejo observó que podía reducirse considerablemente la delincuencia y la victimización abordando problemas concretos como la seguridad y la protección de las personas y sus bienes en el plano local y en el marco de iniciativas de prevención basadas en la comunidad.

41. El problema de la delincuencia urbana se ha abordado también con el programa “Ciudades más seguras” del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. Esta iniciativa se puso en marcha en 1996 a petición de alcaldes de ciudades africanas que querían hacer frente a la violencia urbana mediante una estrategia municipal de prevención. Con él se apoya la aplicación del Programa de Hábitat<sup>19</sup>, en que se reconoce también la responsabilidad de las autoridades nacionales, entre otras, en la prevención del delito. Los objetivos

---

<sup>19</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.IV.6), cap. I, resolución I, anexo II.*

principales del Programa “Ciudades más seguras” son crear capacidades para hacer frente correctamente a la inseguridad urbana, contribuyendo con ello a una cultura de la prevención del delito<sup>20</sup>. Durante el tercer período de sesiones del Foro urbano mundial, celebrado en Vancouver (Canadá) del 19 al 23 de junio de 2006, los responsables del programa “Ciudades más seguras” presentaron una disertación sobre varios logros en materia de seguridad y vigilancia urbanas, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros asociados<sup>21</sup>.

**b) Prevención de la delincuencia mediante la inclusión social, económica y política**

42. Las posibles respuestas a la delincuencia urbana incluyen una gama de posibilidades tan variada como las formas de delincuencia urbana. Pero probablemente haya un principio común: la lucha contra la delincuencia urbana no depende de la supresión del delito por la fuerza, sino del hecho de que la mayoría de la sociedad decide respetar la ley de manera voluntaria. Ese apoyo está supeditado a la inclusión social, económica y política, que es fundamental para prevenir el delito, como se subraya en el párrafo 8 de las directrices para la prevención del delito. Las medidas sociales y políticas destinadas a aumentar la participación en la vida urbana hacen que la administración local sea más receptiva a las cuestiones y subculturas locales que hacen hincapié en la legalidad por encima del incumplimiento de la ley, con lo que esas medidas aumentan la percepción de legitimidad.

43. La relación entre la marginación y muchas formas de delincuencia urbana hace que las estrategias de inclusión sean un elemento importante de la mayoría de programas de prevención social. El párrafo 7 del artículo 31 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional demuestra que existe acuerdo generalizado entre los Estados en que las circunstancias de los grupos socialmente marginados son una parte importante del problema de la delincuencia organizada, y en él se pide a los Estados que colaboren entre sí para adoptar medidas a fin de mitigar esas circunstancias.

44. En el examen de la relación entre las bandas y los grupos delictivos organizados, la prevención social también debería incluir un estudio exhaustivo y crítico del entorno social más amplio, con miras a detectar los problemas sociales vinculados a la delincuencia y decidir la mejor manera de abordarlos y mitigarlos. Así se reducirá la vulnerabilidad ante la captación de las bandas y ante la victimización. Las medidas para aumentar la cohesión social y reducir la vulnerabilidad y la marginación deben basarse por lo general en un estudio de cada ciudad, y tener en cuenta qué grupos de población se consideran ellos mismos vulnerables y marginados y qué factores sociales son la causa o contribuyen a ello (directrices para la prevención del delito, párrafo 8).

45. Las medidas sociales suelen tratar las condiciones sociales en general, más que abordar la delincuencia directamente. Por ejemplo, la educación crea empleo y otras oportunidades para los jóvenes que, a su vez, les proporcionan alternativas al delito

<sup>20</sup> Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, *Making Cities Safer from Crime: The Safer Cities Programme UN-Habitat* (Nairobi, 2005).

<sup>21</sup> Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, *Report of the Third Session of the World Urban Forum*, celebrado en Vancouver, Canadá, del 19 al 23 de junio de 2006 (puede consultarse en el sitio [http://www.wuf3-fum3.ca/pdf\\_other/un\\_report\\_en.pdf](http://www.wuf3-fum3.ca/pdf_other/un_report_en.pdf)).

y les dan un lugar en la sociedad. La experiencia demuestra que cuanto mejor es la educación que reciben los jóvenes, menos probable es que delincan, especialmente cuando se tiene en cuenta la variable relacionada del empleo futuro<sup>22</sup>. Así, educar en la cultura del respeto a la ley debería tomar parte de un proceso socioeconómico multifacético.

46. Las políticas de justicia penal también forman parte de las estrategias de prevención social. La relación entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los grupos de población, especialmente las minorías étnicas o raciales, los procesos que etiquetan a los jóvenes como delincuentes, las políticas de imposición de penas y otros elementos de la justicia penal, pueden tener un poderoso impacto social si se aplican sistemáticamente durante largos períodos. Estas interrelaciones subrayan la necesidad de una coordinación vertical entre la administración local y la nacional: si bien la mayoría de leyes y políticas se dictan a nivel nacional, casi siempre se aplican a nivel local. Por ello el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005 en su Declaración Bangkok titulada "Sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal<sup>23</sup>", subrayó "la necesidad de considerar la posibilidad de adoptar medidas para prevenir la expansión de la delincuencia urbana, incluidas la mejora de la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios judiciales en esa esfera y la promoción de la participación de las autoridades locales y la sociedad civil" (párrafo 34).

**c) La prevención situacional**

47. La prevención situacional se centra en la evaluación de situaciones en que tienden a producirse modalidades de delito específicas, con miras a tratar los problemas o modificar el entorno inmediato con fines de prevención<sup>24</sup>. La evaluación reviste importancia fundamental y ha de abarcar el entorno inmediato y el entorno más amplio. La naturaleza específica de muchas medidas situacionales puede provocar que la delincuencia sólo se desplace a otras regiones o cobre la forma de otros delitos si no se coordina cuidadosamente con estrategias de índole más general. Por ejemplo, en un barrio con un alto índice de robo vinculado a la toxicomanía, si se instalan mejores candados y dispositivos de seguridad en las casas, tal vez disminuyan los robos, pero pueden incrementarse los asaltos en la calle, que constituyen un delito más violento. Como parte del proceso de evaluación, reviste importancia la celebración de consultas con representantes de la población, incluidos las comunidades étnicas y culturales, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y otros funcionarios de enlace para juzgar la viabilidad de las medidas preventivas y garantizar su aplicación efectiva. La prevención social y la prevención situacional coinciden en cierto grado y deben

---

<sup>22</sup> Un total de 80 estudios de Europa, América del Norte y países de otras regiones muestran que existe una correlación entre la delincuencia y el desempleo (Ellis y Walsh, op. cit., pág. 194).

<sup>23</sup> A/CONF.203/18, cap. I, resolución 1.

<sup>24</sup> Algunos expertos subdividen esta categoría en tres grupos, a saber, la prevención primaria, que se dirige a situaciones y entornos, y la prevención secundaria y terciaria, que procuran prevenir el delito influyendo en quienes lo han cometido o quienes podrían cometerlo. Véanse J. Van Dijk y J. de Waard, "A two-dimensional typology of crime prevention projects", *Criminal Justice Abstracts*, vol. 23, 1991, págs. 483 a 503, y K. Pease, "Crime prevention", en Maguire et al., editores, *Oxford Handbook of Criminology* (Oxford, 1994).

integrarse. Por ejemplo, se ha reconocido que la adopción de una variedad de medidas dirigidas a hacer frente al delito menor de la delincuencia en las calles, el vandalismo, las pintadas y otros problemas en la ciudad de Nueva York durante el decenio de 1990 modificó el entorno social y tuvo como consecuencia una reducción de la delincuencia mayor que la prevista, incluidas formas de delincuencia a las que no se dirigían específicamente las medidas de prevención situacional<sup>25</sup>.

**d) Aplicación coercitiva de la ley**

48. Los encargados de hacer cumplir la ley a nivel local suelen ser el vínculo entre la población y el imperio de la ley, en particular el derecho penal y la justicia. La policía lleva a cabo funciones clave en cuanto a impedir el delito y de detención, investigación y enjuiciamiento de los infractores, pero actúa también como intermediaria entre el gobierno y los gobernados. Como ocurre con la aplicación coercitiva de la ley en otros contextos, los servicios de policía y penitenciaria urbanos fomentan la confianza depositada dando muestra de integridad y competencia sistemáticamente. Tal vez, incluso más particularmente en entornos urbanos, es necesario que la capacitación, las políticas y la práctica abarquen la competencia cultural en relación con subcomunidades múltiples. Es indispensable que la composición de los servicios policiales y penitenciarios refleje la de la población para garantizar la aplicación satisfactoria de estrategias contra la delincuencia a nivel local.

49. Mediante la contratación y la capacitación, ha de crearse una fuerza policial que comprenda las condiciones y el entorno social de la ciudad y sus barrios y que represente, de manera razonable, a sus habitantes<sup>26</sup>. Sin esos conocimientos y sin comprensión cultural, la relación entre la policía y la población puede deteriorarse<sup>27</sup>. En la gobernanza de la policía se ha de incluir a la sociedad civil, de forma tal que se consulte a las comunidades sobre la forma en que se las vigila, y se ha de prever la transparencia y la gestión responsable a fin de garantizar que los encargados de hacer cumplir la ley actúen con justicia y eficacia y de que así lo perciba la población.

50. Es necesario establecer normas y controles profesionales y respetarlos, especialmente en esferas clave como las relaciones con las minorías, la vigilancia de importantes actos públicos, las medidas de lucha contra la corrupción y el empleo de la fuerza<sup>28</sup>. En muchos países, los marcos legislativos y de gobernanza que se

<sup>25</sup> Véase William Bratton, *Turnaround: How America's Top Cop Reversed the Crime Epidemic* (Nueva York, Random House, 1998).

<sup>26</sup> Véase R. Reiner, *The Politics of the Police*, 1ª edición (Hemel Hempstead, Harvester Books, 1985), segunda parte.

<sup>27</sup> Véase, por ejemplo, "The move away from consensus policing", en D. Cowell, T. Jones y J. Young, editors, *Policing the Riots* (Londres, Junction Books, 1992), cap. I.

<sup>28</sup> Véanse las Reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito (pueden consultarse en la dirección electrónica

[http://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium\\_2006.pdf](http://www.unodc.org/pdf/compendium/compendium_2006.pdf)), incluidos el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979, de la Asamblea General, anexo) y las Directrices para la aplicación efectiva del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (resolución 1989/61, de 24 de mayo de 1989, del Consejo Económico y Social, anexo). Véanse también los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios

aplican a los organismos encargados de hacer cumplir la ley son cuestiones que incumben al gobierno central, pero la gobernanza y la gestión responsable a nivel local son también decisivas para garantizar una gobernanza equilibrada y una policía sensible a las inquietudes y necesidades locales. Se ha ampliado en los últimos decenios el acervo de conocimientos especializados en materia policial y cada ciudad puede aprovechar<sup>29</sup>.

**e) Estrategias amplias e integradas**

51. Debido a la interrelación característica de las sociedades urbanas y los vínculos estrechos que en ellas se establecen así como a la variedad de problemas que surgen en las grandes ciudades es fundamental que las estrategias para combatir la delincuencia urbana sean amplias y adopten un enfoque coordinado de todos los problemas que enfrenta una ciudad y que se integren en la gama más amplia de programas sociales en marcha en la ciudad. Los programas sociales y económicos tienen efectos en la marginación, por ejemplo, y los programas de salud pública pueden tener influencia en las tendencias delictivas a través de medidas para tratar el desarrollo infantil, la toxicomanía y la salud mental. Como se observó, los proyectos específicos que carezcan de la integración necesaria pueden elevar la delincuencia, desplazando otros problemas y sustituyéndolos por los penales o simplemente trasladar la delincuencia de un tipo de delito a otro o desplazándola de un barrio a otro.

52. Para enfrentar la delincuencia urbana de manera eficaz es necesario un enfoque estratégico que procure abordar todas las formas de delincuencia y tantas como sea posible de las causas fundamentales que se cree contribuyen a la delincuencia. Hay ejemplos de dichas estrategias. Entre ellas, la Iniciativa de ciudades amigas de los niños del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia aboga por una ciudad “apropiada para todos”, en las que las necesidades y derechos de los niños sean un componente integral de las políticas y programas públicos<sup>30</sup>. El Programa de ciudades pro derechos humanos, que ejecutan conjuntamente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Movimiento Popular para la Educación en materia de Derechos Humanos, constituye un ejemplo más de un enfoque amplio de las cuestiones de la seguridad urbana<sup>31</sup>.

---

encargados de hacer cumplir la ley, *Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.91.IV.2), cap. I, secc. B.2, anexo).

<sup>29</sup> Véanse Reiner, op. cit., tercera parte, y L. Lustgarten, *The Governance of the Police* (London, Sweet and Maxwell, 1986).

<sup>30</sup> Puede consultarse información sobre la Iniciativa de ciudades amigas de los niños en el sitio de la Iniciativa en Internet: <http://www.childfriendlycities.org/about>.

<sup>31</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, *Human Rights in UNDP: Practice Note* (Nueva York), pág. 26.



## II. Instrumentos internacionales y regionales que tratan sobre la lucha contra la explotación sexual de los niños

53. La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su tercera reunión entre períodos de sesiones, celebrada en Viena el 28 de noviembre de 2006, pidió a la Secretaría que sostuviera un debate temático sobre las respuestas para combatir la explotación sexual de los niños y que compilara una lista de los instrumentos jurídicos internacionales existentes que tratan la cuestión.

54. La lista de instrumentos que figura a continuación se ha estructurado atendiendo a los siguientes criterios: conforman la primera parte los tratados e instrumentos internacionales no vinculantes negociados bajo los auspicios de las Naciones Unidas, sus programas y fondos y los organismos especializados de la Organización, y conforman la segunda parte los tratados regionales y los instrumentos regionales no vinculantes aprobados por instituciones en África, América, Asia y Europa. Ninguna de las listas es exhaustiva.

### Instrumentos internacionales

#### Resoluciones de la Asamblea General

Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>32</sup>, de 10 de diciembre de 1948;

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena<sup>33</sup>, de 2 de diciembre de 1949 (entró en vigor el 25 de julio de 1951);

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>34</sup>, de 16 de diciembre de 1966 (entró en vigor el 23 de marzo de 1976);

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>35</sup>, de 16 de diciembre de 1966 (entró en vigor el 3 de enero de 1976);

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>36</sup>, de 18 de diciembre de 1979 (entró en vigor el 3 de septiembre de 1981);

Convención sobre los Derechos del Niño<sup>37</sup>, de 20 de noviembre de 1989 (entró en vigor el 2 de septiembre de 1990) (especialmente el apartado a) del artículo 34 y el artículo 35);

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer<sup>38</sup>, de 20 de diciembre de 1993;

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía<sup>39</sup>,

<sup>32</sup> Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

<sup>33</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 96, N° 1342.

<sup>34</sup> Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

<sup>35</sup> *Ibid.*

<sup>36</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, N° 20378.

<sup>37</sup> *Ibid.*, vol. 1577, N° 27531.

<sup>38</sup> Resolución 48/104 de la Asamblea General.

<sup>39</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2171, N° 27531.

de 25 de mayo de 2000 (entró en vigor el 18 de enero de 2002) (en particular el apartado b) del párrafo 1 del artículo 3));

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>40</sup>, de 15 de noviembre de 2000 (entró en vigor el 25 de diciembre de 2003).

#### **Resoluciones del Consejo Económico y Social**

Promoción de medidas eficaces para abordar las cuestiones de los niños desaparecidos y el abuso o la explotación sexuales de los niños<sup>41</sup>, de 24 de julio de 2002;

Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos<sup>42</sup>, de 22 de julio de 2005.

#### **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**

Programa de acción para la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1992/74, de 5 de marzo de 1992<sup>43</sup>;

Proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena<sup>44</sup>, aprobado por la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

#### **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**

Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño<sup>45</sup> y Plan de Acción para la aplicación de la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño en el decenio de 1990<sup>46</sup>, aprobados por la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1990;

Declaración y Programa de Acción aprobados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Estocolmo del 27 al 31 de agosto de 1996<sup>47</sup>;

Código de Conducta para la protección de los niños frente a la explotación sexual en el turismo y la industria de viajes (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, Organización Mundial del Turismo y End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT) International) (1998);

---

<sup>40</sup> Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo II.

<sup>41</sup> Resolución 2002/14 del Consejo Económico y Social.

<sup>42</sup> Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social, anexo.

<sup>43</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento N° 2 (E/1992/22)*, cap. II, secc. A.

<sup>44</sup> Véase E/CN.4/Sub.2/1995/28/Add.1.

<sup>45</sup> A/45/625, anexo.

<sup>46</sup> *Ibid.*

<sup>47</sup> A/51/385, anexo.

Compromiso Mundial de Yokohama de 2001, aprobado en el Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado en Yokohama (Japón) del 17 al 20 de diciembre de 2001<sup>48</sup>;

*Child Protection: A Handbook for Parliamentarians*, directrices para la protección del bienestar de los niños por conducto de la legislación, las políticas, las actividades de difusión y otros medios (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Unión Interparlamentaria, 2004);

Examen de Yokohama de la lucha contra la explotación sexual de los niños – Europa y Asia Central, aprobado en la conferencia relativa al tema “Examen de Yokohama correspondiente a Europa y Asia Central”, celebrada en Ljubljana los días 8 y 9 de julio de 2005.

### **Organización Internacional del Trabajo**

Convenio relativo al trabajo forzoso u obligatorio, 1930 (Convenio N° 29)<sup>49</sup>;

Convenio relativo a la abolición del trabajo forzoso, 1957 (Convenio N° 105)<sup>50</sup>;

Convenio sobre la edad mínima de admisión al empleo, 1973 (Convenio N° 138)<sup>51</sup>;

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, 1999 (Convenio N° 182)<sup>52</sup>.

### **Instrumentos regionales**

#### **África**

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos<sup>53</sup> (entró en vigor el 21 de octubre de 1986) (en particular, artículos 4 y 5);

Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño<sup>54</sup> (entró en vigor el 29 de noviembre de 1999) (en particular, los artículos 15 y 16);

Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los derechos de la mujer en África (en particular, artículos 12 y 13, relativos a la prohibición, la represión y el castigo de todas las formas de explotación de los niños, en particular de las niñas, incluido el acoso sexual en las escuelas y demás establecimientos de enseñanza), aprobado en Maputo el 11 de julio de 2003 en el segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana.

<sup>48</sup> A/S-27/12, anexo.

<sup>49</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 39, N° 612.

<sup>50</sup> *Ibid.*, vol. 320, N° 4648.

<sup>51</sup> *Ibid.*, vol. 1015, N° 14862.

<sup>52</sup> *Ibid.*, vol. 2133, N° 37245.

<sup>53</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1520, N° 26363.

<sup>54</sup> Organización de la Unidad Africana, documento CAB/LEG/24.9/49 (1990).

## **América**

### *Organización de los Estados Americanos*

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) (entró en vigor el 5 de marzo de 1995);

Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (entró en vigor el 15 de agosto de 1997);

Combate a la Explotación Sexual Comercial, el Tráfico Ilícito y la Trata de Niños, Niñas, y Adolescentes en el Hemisferio, resolución AG/RES. 2050 (XXXIV-O/04), aprobada en el 34° período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, en Quito, el 8 de junio de 2004.

## **Asia**

Compromiso regional y Plan de Acción de la región de Asia oriental y el Pacífico contra la explotación sexual y comercial de los niños, aprobada en Bangkok con motivo del segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual y Comercial de los Niños, celebrada en Yokohama (Japón) en 2001.

### *Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional*

Convención de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) sobre la prevención y la lucha contra la trata de mujeres y niños con fines de prostitución, aprobada en Katmandú el 5 de enero de 2002;

Convención de la SAARC sobre los arreglos regionales para la promoción y protección del bienestar de la infancia en Asia meridional, aprobada en Katmandú el 5 de enero de 2002 (en particular, artículos 4 y 5).

### *Asociación de Naciones del Asia Sudoriental*

Resolución sobre el Plan de acción para la infancia de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), aprobada en Manila el 2 de diciembre de 1993;

Acuerdo de la ASEAN relativo a la lucha contra la explotación sexual de los niños con fines comerciales en los lugares turísticos, firmado en Vientiane en 2004.

## **Europa**

### *Consejo de Europa*

Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales<sup>55</sup>, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950 (entró en vigor el 3 de septiembre de 1953);

Carta Social Europea del Consejo de Europa (revisada)<sup>56</sup>, aprobada en Estrasburgo (Francia), el 3 de mayo de 1996 (entró en vigor el 1° de julio de 1999);

Convención sobre el delito cibernético<sup>57</sup>, que se abrió a la firma en Budapest el 23 de noviembre de 2001;

---

<sup>55</sup> Naciones Unidas *Treaty Series*, vol. 213, N° 2889.

<sup>56</sup> *Ibid.*, vol. 2151, N° 37549.

Convenio para la acción contra la trata de seres humanos, aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005<sup>58</sup>.

*Consejo de la Unión Europea*

Decisión marco 2004/68/JHA del Consejo de la Unión Europea relativa a la lucha contra la explotación sexual de los niños y la pornografía infantil<sup>59</sup>, aprobada en Bruselas el 22 de diciembre de 2003.

*Recomendaciones del Comité de Ministros del Consejo de Europa*

Recomendación R. (2001) 16 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la protección de los niños contra la explotación sexual;

Recomendación N° R (2000) 11 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la acción contra el tráfico ilegal de seres humanos con fines de explotación sexual;

Recomendación N° R (91) 11 del Comité de Ministros a los Estados miembros relativa a la explotación sexual, la pornografía y la prostitución y tráfico ilegal de niños y jóvenes;

Recomendación N° R (90) 2 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre medidas sociales relativas a la violencia en el seno de la familia;

Recomendación N° R (85) 4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la violencia en la familia.

*Recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa*

Recomendación 1065 (1987) de la Asamblea Parlamentaria relativa a la trata y otras formas de explotación de los niños;

Recomendación 1526 (2001) de la Asamblea Parlamentaria relativa a una campaña contra el tráfico de menores para desactivar el entramado en la Europa Oriental: el caso de Moldavia;

Recomendación 1561 (2002) de la Asamblea Parlamentaria sobre medidas sociales en favor de los niños víctimas de la guerra en Europa sudoriental.

*Resoluciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa*

Resolución 1099 (1996) de la Asamblea Parlamentaria relativa a la explotación sexual de los niños;

Resolución 1307 (2002) de la Asamblea Parlamentaria sobre la explotación sexual de los niños: tolerancia cero.

<sup>57</sup> Consejo de Europa, *European Treaty Series*, N° 185.

<sup>58</sup> Consejo de Europa, *Treaty Series*, N° 197.

<sup>59</sup> *Diario Oficial de la Unión Europea*, L 13, 20 de enero de 2004.

*Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado*

Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños<sup>60</sup>, aprobada en La Haya el 25 de octubre de 1980;

Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional<sup>61</sup>, aprobado en La Haya el 29 de mayo de 1993;

Convención sobre jurisdicción, derecho aplicable, reconocimiento, aplicación y cooperación respecto de la responsabilidad de los padres y medidas para la protección del niño<sup>62</sup>, aprobada en La Haya el 19 de octubre de 1996.

*Europa y Asia Central*

Compromiso y Plan de Acción para Europa y el Asia Central, aprobados en la Conferencia sobre la protección de los niños contra la explotación sexual, celebrada en Budapest los días 20 y 21 de noviembre de 2001.

---

---

<sup>60</sup> Ibid., *Treaty Series*, vol. 1343, N° 22514.

<sup>61</sup> Ibid., vol. 1870, N° 31922.

<sup>62</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2204, N° 39130.